



GOBIERNO DE PUERTO RICO

7 de enero de 2010

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 29 de diciembre de 2009, el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 581, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Segunda Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN: *Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de doscientos ochenta y tres (283) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.*

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Hernández Vivoni".

Lcdo. Miguel Hernández Vivoni
Asesor del Gobernador
Oficina de Asuntos Legislativos

MHV/mp

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO JML
10 JAN -8 PM 2:42

(R. C. de la C. 581)

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 213
29 DE DICIEMBRE DE 2009**

Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de doscientos ochenta y tres (283) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESULVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Humacao, la cantidad de doscientos ochenta y tres dólares (283) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 para ser utilizados según se detalla a continuación:

- A. Para transferir a la Sra. Jenniffer Rodríguez, residente de la Urb. Verde Mar, calle 131 del Municipio de Humacao, Puerto Rico 00741 del Distrito Representativo Núm. 35, para gastos de medicamentos. \$283

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos según dispuesto bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.